

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:



Que en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Honorable Cabildo aprueba el proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 4, y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 5, ambos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÚNICO. Se reforma el párrafo noveno del artículo 4, y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 5, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)



En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta constitución y las Leyes de que ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado sin distinción alguna *de origen étnico o nacional*, sexo, idioma, religión, *situación migratoria*, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

(...)

Artículo 5. (...)

El Estado reconoce los aportes de su población migrante, sea ésta de origen, retorno, destino, o tránsito, nacional o internacional; y se comprometa a tutelar y hacer efectivos sus derechos, poniendo especial énfasis en la atención a las particulares condiciones y necesidades de los menores, mujeres e indígenas migrantes.

Remítase al Honorable Congreso del Estado, copia certificada del acta de la presente sesión extraordinaria de cabildo, con el acuerdo de su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----



ACUERDO No. 162

SECRETARÍA